AL DESPACHO: informando sobre la acción de tutela promovida por JAIME SANCHEZ VALDERRAMA quien actúa a través de apoderado judicial contra GOBERNACIÓN DE SANTANDER (sic) MINISTERIO DE TRABAJO – MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, cuatro de diciembre de dos mil veinte.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro de diciembre de dos mil veinte

AUTO I

Se reconoce al abogado JUAN NICOLAS GOMEZ HERRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 91474672 y TP 106425 como apoderado judicial del accionante JAIME SANCHEZ VALDERRAMA.

Revisado el escrito de tutela se hace necesario REQUERIR a la parte accionante para que dentro del término de un (1) día hábil se sirva precisar cuáles son las pretensiones que pretende hacer valer en relación con LA NACIÓN - MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, debiendo así mismo informar cuáles son los hechos u omisiones en que incurrió dicha entidad que conllevaron a la presunta vulneración de los derechos fundamentales del actor.

No obstante, a fin de agilizar el trámite y atendiendo el término perentorio del mismo, se ordena la ADMISIÓN de la acción de tutela promovida por JAIME SANCHEZ VALDERRAMA identificado con cédula de ciudadanía N° 13700607, y se redirecciona la misma contra el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y LA NACIÓN - MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER

Ahora bien, de acuerdo con los hechos allí narrados, se ordena vincular en calidad de accionantes a la comunidad en general que tenga interés en la presente acción de tutela, así como a cada una de las personas nombradas en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa para desempeñar el empleo de OPERARIO – NIVEL ASISTENCIAL código 487 grado 2 de la planta de empleos administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Santander, relacionados en el decreto 772 de 13 de noviembre de 2020. para que dentro del término de un día hábil y si lo consideran del caso, intervengan dentro de este trámite.

Para efectos de surtir la notificación a las terceras personas interesadas, se ordena al DEPARTAMENTO DE SANTANDER y a la RAMA JUDICIAL que, una vez recibida la comunicación de esta providencia, procedan a realizar la publicación del presente auto y del texto de la demanda de tutela en la página oficial de cada entidad.; y desde ya se les solicita igual proceder con las restantes providencias que se profieran con ocasión del presente trámite.

Finalmente, se REQUIERE al DEPARTAMENTO DE SANTANDER para que dentro del término de (1) día hábil se sirva informar:

- Si alguna de las personas nombradas en periodo de prueba a través del decreto 772 de 13 de noviembre de 2020, han tomado posesión del cargo, en especial del desempeñado por el señor JAIME SANCHEZ VALDERRAMA. En caso positivo, deberá allegar la documentación pertinente que acredite dicha circunstancia.

- Informar si existen vacantes para el cargo de OPERARIO – NIVEL ASISTENCIAL código 487 grado 2 de la planta de empleos administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Santander.

En mérito de lo expuesto, El JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. Reconocer al abogado JUAN NICOLAS GOMEZ HERRERA como apoderado judicial del accionante JAIME SANCHEZ VALDERRAMA, según lo motivado.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte accionante para que dentro del término de un (1) día hábil se sirva precisar cuáles son las pretensiones que pretende hacer valer en relación con LA NACIÓN - MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, debiendo así mismo informar cuáles son los hechos u omisiones en que incurrió dicha entidad que conllevaron a la presunta vulneración de los derechos fundamentales del actor.

TERCERO. ADMITIR la Acción de Tutela interpuesta por JAIME SANCHEZ VALDERRAMA identificado con cédula de ciudadanía N° 13700607, contra el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y LA NACIÓN - MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

CUARTO. CÓRRASE traslado al DEPARTAMENTO DE SANTANDER y LA NACIÓN - MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER de la acción de tutela formulada por JAIME SANCHEZ VALDERRAMA ya identificado, y concédase un término máximo de UN (01) DIA HABIL siguientes a la notificación del presente proveído para que den contestación a los hechos consignados en el libelo demandatorio, informe que se considerará rendido BAJO JURAMENTO y que daría lugar a las consecuencias penales y disciplinarias en el evento de suministrar al Despacho información falsa.

ADVIÉRTASE que si el informe no fuere rendido dentro del plazo aquí señalado, se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción, sin perjuicio de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (D. 2591/91, Arts. 19, 20 y 52) o de las

penales a que hubiere lugar. Al momento de llevar a cabo la notificación del presente proveído a la parte pasiva remítase copia del traslado de la demanda.

QUINTO. VINCULAR en calidad de accionantes a la comunidad en general que tenga interés en la presente acción de tutela, así como a cada una de las personas nombradas en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa para desempeñar el empleo de OPERARIO – NIVEL ASISTENCIAL código 487 grado 2 de la planta de empleos administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Santander, relacionados en el decreto 772 de 13 de noviembre de 2020. para que dentro del término de un día hábil y si lo consideran del caso, intervengan dentro de este trámite, de conformidad con lo señalado en la parte motiva

SEXTO. Para efectos de surtir la notificación a las terceras personas interesadas, se ordena al DEPARTAMENTO DE SANTANDER y a la RAMA JUDICIAL que, una vez recibida la comunicación de esta providencia, procedan a realizar la publicación del presente auto y del texto de la demanda de tutela en la página oficial de cada entidad.; y desde ya se les solicita igual proceder con las restantes providencias que se profieran con ocasión del presente trámite.

SEPTIMO. REQUIERE al DEPARTAMENTO DE SANTANDER para que dentro del término de (1) día hábil se sirva remitir la información y documentación indicada en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR EL MEDIO MÁS EFICAZ

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
100bd15c6ab153785c350353fa0e3f850fdf7f64cd0df9cf885b96bddc072a76
Documento generado en 04/12/2020 06:08:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica